



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Septiembre de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 76

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO.....	7
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO.....	25
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.....	30

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.....	35
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.....	40
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO.....	45
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.....	50

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 631-1/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 346-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 90/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	56
Tercera publicación de edicto exp. No. 315/2004-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	57
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 402-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 573-3/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 115/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 666-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 519-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	62

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 426-3/204, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 29/2007-II, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Tutela, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 506-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Segunda publicación de edicto exp. No. 057/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	64
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Los Cajones, ubicado en Ahuacutzingo, Gro.....	65
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado Santa Rosa, al Oriente de Ahuacutzingo, Gro.....	66
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Pungarabato Oriente Número 53, en la Ciudad de Altamirano, Municipio de Pungarabato, Gro..	66
Primera publicación de edicto exp. No. 419-1/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28-2/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 132-II/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 336-III/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 139-III/2001, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 141/2004-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 97/2001, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	73
Publicación de Convocatoria Número 021 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-021-07, para la adquisición de 38 automóviles para el personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación para la Secretaría de Educación Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración.	74

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria Número 022 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-022-07, para la adquisición de mobiliario y equipo de aulas para la Secretaría de Educación Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración....

75

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DR. LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por ala Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de la función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) (A o B) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante FOLIO número 2207-12-160-154 de fecha 19 de abril de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Salud transfiera recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a su presupuesto autorizado.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud

a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud e instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud para que realice la transferencia a que se refiere el presente Convenio.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente Instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, implantar e instrumentar para la innovación y modernización que fortalezca la oferta de Servicios de Salud, que cubran la demanda y necesidades de la población bajo la rectoría y coordinación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de Guerrero, número 433, el Gobernador representa al Estado ante la Federación, es el Jefe del Ejecutivo y de la Administración Pública Estatal; con las atribuciones necesarias para celebrar los Convenios que estime pertinentes en la realización de actividades de beneficio para el Estado.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 fracciones V y X de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, y demás disposiciones aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 11, 18, 20 y 22, fracción XXV; 27, fracciones I, II, III y XII y 34 fracciones VIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, este Convenio es también suscrito por el Secretario General de Gobierno; Secretario de Administración y Finanzas; Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud y por el Contralor General del Estado.

Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pre-

tendidos a través del presente instrumento son coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rufo Figueroa Número 6 Colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos así como en los artículos 23, 59 y 73 fracciones V y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado

de Guerrero y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 11, 18, 20 y 22 fracción XXV; 27, fracciones I, II, III y XII, 28 fracción IV, 31, 32, 34 fracciones VIII y XV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del ar-

tículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** realizar gastos en la dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los anexos del presente Instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"PROGRAMA NACIONAL DE CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 3,586,800.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La dignificación de unidades del programa a que se refiere el párrafo anterior se especifica en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las par-

tes se sujetarán a lo previsto en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios en materia de reasignación de recursos",

así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. -TRANSFERENCIA. -

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 3,586,800.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio;.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni los gastos de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federa-

ral y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los gastos de dignificación de Unidades que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

b) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emi-

sión del certificado de gasto.

c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARIA"**, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia

de recursos para gastos de Dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

META: Aplicar los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los Anexos 1, 2 y 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, serán a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

I. Aplicar los recursos correspondientes a dignificación de unidades móviles a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de firma de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse

tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, mediante el certificado de gastos, conforme al anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia a través de la Secretaria de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Pre-

supuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este Instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer re-

cursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, en el ámbito de sus atribuciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores para el seguimiento del gasto y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y en su caso resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para propor-

cionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a **"LA SECRETARIA"** y por conducto de esta a la SHCP, a través de la DGPyP y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a mas tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa,

y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los **anexos 1 y 2** de este documento. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos

transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismos, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para que, en su caso, aclara o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros gene-

rados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007, año de vigencia del convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la

suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El Presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas.

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**", difundirá en su página de internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los Veinte y Seis

días del mes de Abril del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.

Rúbrica.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD.

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.

Rúbrica.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
1000 "Servicios Personales"			
2000 "Materiales y Suministros"			
3000 "Servicios Generales"			
4000 "Subsidios y Transferencias"	3,586,800.00	0.00	3,586,800.00
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"			
6000 "Obras Publicas"			
TOTAL	3,586,800.00	0.00	3,586,800.00

ANEXO 3

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
49 CARAVANAS	MANTENIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN	\$ 3,586,800.00

- DIGNIFICACIÓN CONSISTEN EN HOJALATERÍA Y PINTURA, ARREGLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, TAPICERÍA, CAMBIO DE CRISTALES Y ESPEJOS.
- MANTENIMIENTO CONSISTEN EN CAMBIO DE LLANTAS Y AMORTIGUADORES, REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN, FRENOS, SILENCIADOR Y ESCAPES, ASÍ COMO AFINACIÓN PERIÓDICA.
- ASÍ MISMO SE HACE NECESARIO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS ENTIDADES TURNEN A LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DGPLADES, UN REPORTE MENSUAL QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

REPORTE DE ACTIVIDADES MENSUALES

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	No. DE INVENTARIO	No. DE PLACAS	ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN	MONTO \$	ACCIONES DE MANTENIMIENTO	MONTO \$



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EN EL ESTADO DE GUERRERO

EJERCICIO 2007

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO DE LAS ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA UNIDADES MÓVILES EXISTENTES

2

ANEXO 4

1

Entidad Federativa:

3

Monto por concepto de gasto

4

Concepto de Gasto de Aplicación

5

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6

7

8

9

10

11

12

13

14

Partida Específica	Numero Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							0.00	

15

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

17

Autorizó

18

19

Vo. Bo.

20

21

MES:

22

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, REPRESENTADO POR EL MVZ. NICOLÁS DOMÍNGUEZ ARIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DECIMA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DECIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

MVZ. NICOLÁS DOMÍNGUEZ ARIZA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENANGO DEL RIO.

Rúbrica.

PROFRA. EUGENIA BARRERA EUSEBIO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATENANGO DEL RÍO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, REPRESENTADO POR EL C. ING. HECTOR OCAMPO ARCOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DECIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DECIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ING. HECTOR OCAMPO ARCOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

Rúbrica.

LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TETIPAC, REPRESENTADO POR EL C. ABEL URIBE LANDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DECIMA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DECIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ABEL URIBE LANDA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC.

Rúbrica.

PROFR. CESAR SANCHEZ ARIZMENDI.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETIPAC.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, REPRESENTADO POR EL C. ING. MIGUEL JAIMES PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DECIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DECIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ING.MIGUEL JAIMES PALACIOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN.
Rúbrica.

C. PROFR. ANTONIO VERGARA MARQUEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, REPRESENTADO POR EL LIC. CATALINO DUARTE ORTUÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DECIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DECIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CATALINO DUARTE ORTUÑO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ.

Rúbrica.

LIC. EMER GARCIA AGUILLON.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, REPRESENTADO POR EL C.P. ORBELÍN PINEDA MALDONADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DECIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DECIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ORBELÍN PINEDA MALDONADO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN.
Rúbrica.

C. ING. FRANCISCO CHAVEZ ARAUJO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente numero 631-1/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SILVIO GUZMÁN VENTURA en contra de LUCIA CAMACHO ALVAREZ., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación ubicada en el lote de terreno No. 5, Manzana 205, sección "C" de la Colonia Jardín de esta Ciudad y Puerto, con superficie total de 137.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 15.00 mts. y colinda con lote 4.- AL SURESTE.- en 9.13 mts, y colinda con Centro de Salud;.- AL NOROESTE, en 10.10 mts y 26.80 mts. Y colinda con andador y al SUROESTE, en 13.50 mts. y colinda con lote 6.- Sirve de base la cantidad de \$157,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a seis de agosto del año 2007

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDO
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 346-3/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LA LUZ COVARRUBIAS UGARTE, en contra de ELIZABETH ALCARAZ VÁZQUEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de agosto del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento 102, edificio 63 Quinta Etapa Segunda Sección de la Unidad Habitacional alta Progreso de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 67.16 M2. AL NORESTE En línea quebrada de 7 tramos de 2.075, 1.00, 345, 0.65, 2.60, 0.65 y 2.05 mts. Y colinda con edificio número 68 área común. AL SURESTE: En línea recta de

6.00 mts. Y colinda con edificio número 62. AL SUROESTE En línea quebrada de 5 tramos de 2.45, 1.25 5.05, 1.25 y 2.675 mts y colinda con estacionamiento área común y cubo de escaleras. AL NOROESTE En línea recta de 5.00 mts. Y colinda con muro medianero y con el departamento 101 y edificio número 63. Sirviendo de base la cantidad de \$201,480.00 DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 27 de agosto 2007.

EL TERCER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Agosto 09 del 2007.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 90/2005-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIREYA RAMÍREZ GARCIA, EN CONTRA DE MIREYA PERALTA JARAMILLO, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

El suscrito licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que actúa, con fundamento en el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, que el día doce de julio del año dos mil siete, doy cuenta al C. Juez de los autos, de la promoción presentada ante la Oficialía de Partes el día de hoy. Conste.90/2005.

Zihuatanejo, Guerrero, a doce de junio de dos mil siete.

Por presentada al licenciado JORGE ADALBERTO QUITERIO BUSTOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con a su de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta judicial del bien inmueble embargado a la demandada MIREYA PERALTA JARAMILLO, consistente en bien inmueble identificado como andador 3, y calle 5, lote 15, manzana 25, colonia Vaso de Miraflores de esta ciudad, mediante edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial de Gobierno del Estado y el Diario Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad y en los lugares de costumbre como son los estrados de este juzgado, de la Tesorería Municipal y la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, llamando postores que deseen participar en publica almoneda que tendrá verificativo a LAS

DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$255,400.00 (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que arrojaron el segundo de los avalúos que obra en autos. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziqui Ramirez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA 1ª. DEL
DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. MA. ISABEL CHAVEZ
GARCIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 315/2004-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOMOVILES DE

IGUALA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS REYMUNDO Y CLEMENTE de apellidos ARROYO AVILA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, ENTRE CALLES DE ANTONIO DEL CASTILLO Y EJERCITO MEXICANO, COLONIA ESQUIPULA, DE CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 18.00 metros y colinda con lote 46.

AL SUR: Mide 18.00 metros y colinda con lote 42.

AL ORIENTE: Mide 8.50 metros y colinda con lote 44.

AL PONIENTE: Mide 8.50 metros y colinda con calle FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA.

Superficie total 153.00 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$243,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS

DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, con la aclaración que la tercera publicación deberá realizarse dentro de los nueve días contando el día de la primera publicación y la segunda publicación deberá realizarse en cualquier día comprendido de la primera a la tercera publicación y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico "DESPERTAR DEL SUR", que se edita en la ciudad Altamirano, Guerrero, y en los lugares públicos de costumbre por tres veces dentro de nueve días de esa ciudad y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 22 de AGOSTO del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN
RAMIREZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 20/07/2007.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NUM. 8022, VOLUMEN DUOCENTESIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DIA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACION DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD A BIENES DEL SEÑOR INGENIERO DON CARLOS ROMERO HUXLEY, QUE FORMALIZO LA SEÑORA REGINA CALZADA CASANOVA EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y AL SEÑOR DON JORGE ROMERO HUXLEY EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, POR LO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
15 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA
DE LA CRUZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 402-3/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido

por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GUADALUPE ROMAN GOMEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiocho de agosto de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 52, Condominio Hacienda San Miguel, conjunto habitacional Real Hacienda, El Porvenir, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.10 M., con casa # 53; AL SURESTE: 10.10 M., con casa # 51; AL NORESTE: 4.275 M., con área común al régimen (acceso); AL SUROESTE: 4.275 M., con casa # 17 del condominio Hacienda San Lorenzo; ARRIBA: Con loza de azotea; ABAJO: Con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 29 de agosto del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE

ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ

VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 573-3/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C. V., en contra de YOLANDA FIGUEROA MAYA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de junio del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el andador Francisco Antonio de la Sela, Departamento 14-C Edificio 14, lote 14, Manzana 38, Condominio Libertadores, Manzana 38 "A" de esta Ciudad, con superficie total de 44.838 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE En 8.25 M., CON JARDÍN Y ANDADOR. AL SUR: En TRES TRAMOS DE 3.00, 2.375 M, CON JARDÍN Y ANDADOR FRANCISCO ANTONIO DE LA SELA. AL ORIENTE En 6.05 CON EDIFICIO 12. AL PONIENTE En 6.05 CON PLAZA MANZANA 38-A ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON SU VIVIENDA 14-B. Y DEL ESTACIONAMIENTO CON SUPER-

FICIE DE 12.00 M2. AL NORTE EN 2.40 M. CON CALLE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE. AL SUR: EN 2.40 M CON ANDADOR Y PATIO DE SERVICIO. AL ORIENTE EN 5.00 M. CON CAJÓN NÚMERO 12-A AL PONIENTE EN 5.00 M. CON CAJÓN 14-B. Sirviendo de base la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 14 de agosto 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ
VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 115/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CANDIDO MARCELINO TELLEZ RODRIGUEZ, EN CONTRA DE JOSE

LUIS CASTRO ALVAREZ Y ARNULFO GARCIA CAMPOS, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CRISSANTEMO NUMERO VEINTICUATRO, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, MANZANA "P" DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 10.18 METROS Y COLINDA CON ANDADOR LOS CRISSANTEMOS; AL SUR MIDE 9.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GABRIEL ROMERO; AL ORIENTE MIDE 21.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 25; AL PONIENTE MIDE 19.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 204.75 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LA CANTIDAD DE \$128,304.60 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.); CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 476 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL CODIGO DE COMERCIO, QUE RESULTA SER LA CANTIDAD DE \$115,474.14 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE Y EN TERCERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, CONVOCANDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VERTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL

Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO; SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

Chilpancingo, Gro., a ____ de ____ del 2007.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 666-2/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOISES VAZQUEZ CRUZ, en contra de LUZ DEL CARMEN VARGAS PACO, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto sólo por cuanto hace únicamente al 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde a la demandada LUZ

DEL CARMEN VARGAS PACO, consistente en el inmueble ubicado en Rinconada de la Barcaza 6, manzana "S" Edificio Tipo E-5 Nivel 6º Departamento 1, Modulo Social Fovisste, Vicente Guerrero, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en tres tramos de 1.35, 0.60 y 8.475 mts., con muro común a jardín; AL SUROESTE en nueve tramos de 1.35, 0.60, 2.85, 0.60, 1.35, 0.60 4.42, 0.15 y 1.27 mts., con muro común a jardín; AL NOROESTE en 7.65 mts., con muro común a jardín y lote número diez; AL SURESTE en 2.85, 1.42 y 3.60 mts., con muro común a escalera y departamento número once; ARRIBA con azotea; ABAJO con departamento número diez, con una superficie total de 71.12 M2, haciéndose la publicación de edictos convocando postores por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de ese Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 27 de Agosto del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE
Rúbrica.

ACAPULCO, GRO., A 04 DE JULIO
DEL 2007

3-2

EDICTO

C. SALVADOR HERNÁNDEZ YÁNEZ.
P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR NADIA ALVARADO SALAS, EN CONTRA DE USTED, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 519-1/2007, HACIENDOSE SABER AL DEMANDADO QUE DISPONE DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA ANTES MENCIONADA Y NUEVE DIAS PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION, APERCBIDO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS POR LOS ESTRADOS DE JUZGADO A EXCEPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE HARA EN TERMINOS DEL ARTICULO 257 FRACCION I, II Y III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. CECILIA PIMENTEL
DAVALOS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 426-3/204, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISAÍAS ARELLANO MALDONADO, en contra de ALFA VENTURA MIRANDA, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la demandada ALFA VENTURA MIRANDA, del bien inmueble UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE DEL POBLADO DE XALTIANGUIS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100 metros colinda con Susana Jiménez viuda de Bello; AL SUR, en 138 metros, colinda con Romeo Jiménez; AL ORIENTE en 160 metros, colinda con calle 20 de noviembre, y AL PONIENTE en 195 metros colinda con la margen del Río Xaltianguis, CON UNA

SUPERFICIE TOTAL DE 22.392.00 MTS, y/o 02-23-92 HAS. sirviendo de base la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 27 de Agosto del 2007

LA C. ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DTO. JUDICIAL DE TABARES.

LIC. GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 29/2007-II, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE TUTELA, PROMOVIDO POR GUADALUPE CALDERÓN GARICA Y JUANA VARGAS VARGAS, ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO A LOS SEÑORES

JESÚS MARTINEZ CORONA Y ADOLFINA VARGAS LEYVA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDITOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE CHILPANCINGO, POR ELLO, POR ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA EL TRAMITE PARA DESIGNAR TUTORES DEL MENOR RONADLO URIEL MARTINEZ CALDERON, PARA QUE COMPAREZCAN DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DEL ESCRITO INICIAL, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBAN.

CHILAPA, GUERRERO, 26 DE ABRIL DEL 2007.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS EN FUNCIONES
DE ACTUARÍA DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ÁLVAREZ.

LIC. ELIZABETH MARIANO
 PEDROTE.
 Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 506-2/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUFINO CABAÑAS SOTO, en auto del cuatro de septiembre de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 302, edificio 58, Unidad Habitacional Alta Progreso V, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En línea quebrada de tres tramos 7.65 M. en dos segmentos de 1.85 M., con edificio número 57; 5.80 M., 0.80 M., 1.85 M., con área común; AL NORESTE: En línea recta de 5.20 M., en dos tramos 1.25 M., con edificio 57; 3.95 M., con área común; AL SURESTE: En línea quebrada de siete tramos de 1.85 M., 1.25 M., 5.20 M., 1.25 M., y 1.05 M., con paseo de los almendros, área común de por medio, 1.05 M., 1.40 M., con cubo de escalera; AL SUROESTE: En línea

recta de 4.80 M., en muro medianero con departamento 301 del edificio 58; ABAJO: Con departamento 202; ARRIBA: Con departamento 402, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 6 de septiembre del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
 ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
 MEMIJE.
 Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 057/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTORINO TOLENTINO LÓPEZ, EN CONTRA DE ANICETO AGUILAR CASTRO, EL CUAL ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER AL-

MONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO AL PONIENTE DE PETAQUILLAS, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANICAS SON AL NORTE EN CUATRO TRAMOS DE 83.05, 39.55, 32.93 Y 48.20 METROS, SUMANDO UN TOTAL DE 203.73 METROS RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON DELFINA GARCÍA GARCÍA, AL SUR EN DOS TRAMOS DE 97.41 Y 116.72 METROS SUMANDO UN TOTAL DE 214.13 METROS RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON CELESTINO REYES BERNAL; AL ORIENTE EN SIETE TRAMOS DE 84.58, 54.85, 27.71, 51.72, 14.02, 52.00 Y 30.95 METROS, SUMANDO UN TOTAL DE 315.85 METROS RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE FRANCISCO AQUINO Y MARIA DE JESÚS DE APATIGA; AL PONIENTE EN CINCO TRAMOS 47.18, 46.86, 73.74, 30.42 Y 58.80 METROS SUMANDO UN TOTAL DE 257.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS LOCIA Y EMILIA CHAVELAS DE ALARCÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,889 HAS., CON UN VALOR PERICIAL DE \$4,149,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EN LOS DEMÁS LUGARES DE COSTUMBRE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, PARA TAL EFEC-

TO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. RAMON CASTILLO PABLO, solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, Denominado Los Cajones, Ubicado en Ahuacutzingo Gro., del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 400.00 Mts y colinda con el mismo vendedor.

Al Sur: Mide 400.00 Mts y colinda con Guillermo Hernández y Ángel Andraca.

Al Oriente: Mide 150.00 Mts colinda con Bertina y Manuel Acevedo.

Al Poniente: Mide 80.00 Mts colinda con el mismo comprador y esposa.

Al Oriente: Mide 250.00 Mts colinda con el mismo Señor Guillermo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Al Poniente: Mide 26.00 Mts colinda con Guillermo Hernández Romano.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de septiembre del 2007.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de septiembre del 2007.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

2-1

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LAC. PORFIRIA PABLO SANCHEZ, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado en el Paraje Denominado Santa Rosa, Ubicado al Oriente de Ahuacutzingo Gro., del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

EL C. J. FIDEL CHAVEZ BELTRAN, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Avenida Pungarabato Oriente Número 53, en la Ciudad de Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de

Al Norte: Mide 362.00 Mts y colinda con Guillermo Hernández Romano.

Al Sur: Mide 400.00 Mts y

Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 Mts y colinda con Avenida Pungarabato.

Al Sur: Mide 10.00 Mts y colinda con Salvador Hernández.

Al Oriente: Mide 33.80 Mts colinda con Agustín Pineda y Luz Orozco.

Al Poniente: Mide 33.80 Mts colinda con Florencia Cobarrubias de F.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 05 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD,
DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ANDRÉS MUÑOZ NAVARRETE,
C I U D A D.

En el expediente número 419-1/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Institución de banca múltiple, grupo financiero banorte,

en contra de USTED y OTROS Ciudadano. Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha siete de mayo del dos mil siete, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.- SEGUNDO.- La parte actora Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado legal, probó su acción y los demandados Yuliana Gorostieta Jaimes y Julieta Suástegui Rivera, no justificaron sus excepciones y defensas y el co-demandado Andrés Muñoz Navarrete, se constituyó en rebeldía.- TERCERO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de \$410,384.90 CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N., por concepto de suerte principal; asimismo, se condena a los demandados de cuenta al pago de los intereses ordinarios y moratorios así como al pago del impuesto al valor agregado (IVA), sobre el importe de los mismos, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas séptima y Octava del documento base de la acción, así como al pago de los gastos y costas de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.- CUARTO.- Se concede a los demandados cinco días contados del día siguiente en que cause ejecutoria la presente resolución, para que hagan pago

de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en caso contrario, hágase trance y remate de lo embargado y con su producto páguese a la parte actora.- QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Ciudadano licenciado José Manuel Sánchez Díaz Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe".- Dos firmas ilegibles y rúbricas.

Lo transcribo, para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado; haciéndole saber que tiene treinta días para recurrir la sentencia, término que empezará a correr a partir de la última de la publicación que se hiciera del edicto.

Acapulco, Gro., 31 de julio del 2007.

El PRIMER SRIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL, DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL
SÁNCHEZ DÍAZ
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. SERGIO FAUSTINO MELCHOR Y ANGÉLICO RAMÍREZ MATÍAS.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la causa penal número 28-2/2006, que se instruye en contra de Rómulo Matías Analco, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Luciano Matías Arredondo y otro, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, agosto veintitrés (23) del dos mil siete (2007).

Por recibido el escrito de cuenta que signa el defensor de oficio adscrito, en atención a su contenido y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio de los testigos de cargo Angélico Ramírez Matías y Sergio Faustino Melchor, sin que se haya obtenido algún dato que permita localizarlos para que se presenten a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las once horas del día uno de octubre del año dos mil siete, para que tengan verificativo los careos procesales que resulten entre los testigos de cargo en cita con los de descargo Silvano Balbuena de los Santos, Iraís Balbuena Matías y Eleuterio Grande Martínez, debiendo notificarse a los testigos Angélico Ramírez Matías y Sergio Faustino Melchor a través de edictos que se publiquen en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este Juzgado; y por cuanto a los testigos de descargo, hágase saber a la defensa que deberá presentarlos ante este juzgado. Todo lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante ejecutoria de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, dictada en el toca penal número VII-795/2004, sostuvo que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios de comunicación escrito; por lo que deberán remitirse los oficios correspondientes, para que se sirvan ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, en el entendido de que la publicación en el diario de mayor circulación se hará por una sola vez y los gastos que se originen correrán por cuenta del promovente por haberse comprometido a ello, mientras que la publicación en el periódico oficial correrá por cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Gabriel Jiménez Montiel, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el Licenciado José Luis Ramírez Trinidad, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANGEL ARELLANES VARGAS Y GERMAN ARELLANES VARGAS.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 132-II/2004, que se instruye a Tito Serrano Herrera, por el delito de Lesiones, en agravio de Angel Arellanes Vargas, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día uno de octubre del dos mil siete, para el desahogo de los careos procesales entre el procesado antes citado con el agraviado y testigo antes mencionados, y para efectos de que el citado

con anterioridad se presente este Juzgado cito en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edicto en el Periódico Oficial de del Gobierno del Estado y el Diario El Sur, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E:
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARTHA DOMÍNGUEZ JARQUÍN.
DOM. JUAN N. ALVAREZ, SIN
NÚMERO.
BARRIO DE LA CRUZ CHIQUITA.
OMETEPEC, GUERRERO.

Comunico a usted, que en los autos de la causa penal número 336-III/2003, que se instruye a Isaias Montes Jiménez, por el delito de Violación, en agravio de usted, se dictó un auto que dice:

Razón. La Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, da cuenta a la titular del mismo, del escrito de fecha veintiuno de agosto del año en curso, y recibido en este Juzgado el día de su fecha. Conste.

AUTO. Ometepec, Guerrero, a (22) veintidós de agosto de (2007) dos mil siete.

Por recibido el escrito a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe el procesado Isaiás Montes Jiménez y defensor de oficio de éste, atento a su contenido, y a efecto de que tenga éxito la diligencia pendiente por desahogar, de acuerdo a la agenda de este Juzgado, se señalan las once horas del día veintiocho de septiembre del presente año, para llevar a cabo el careo procesal entre el procesado Isaiás Montes Jiménez, y la testigo de descargo Alba Jiménez Vidal, con la agraviada Martha Domínguez Jarquin, por lo que, en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 40 del cuerpo de leyes antes invocado, gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia del Estado, a efecto de que ordene a quien corresponda realice los tramites respectivos y publique el presente proveído en el periódico oficial del Estado, por una sola vez, así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad "La Costa", lo anterior en virtud de que el procesado manifiesta ser una persona de escasos recursos económicos, respecto a la testigo de descargo Alba Jiménez Vidal, dicha persona será presentada por el promovente ante este Juzgado, quien deberá traer credencial de identificación con fotografía y dos copias de la misma. Notifíquese y cúmpla-

se. Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. MA. SAGRARIO
APARICIO PÉREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROBERTO MARTÍNEZ AÑORVE Y MAURICIO MORALES HERNÁNDEZ, DOM. CUMBRES DE BARRANCA HONDA. MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Comunico a usted, que en los autos de la causa penal número 139-III/2001, que se instruye a Aparicio Santiago Hernández o Galdino Santiago García, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Isidro García Santiago, se dictó un auto que dice:

Razón. La Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judi-

cial de Abasolo, da cuenta a la C. Juez del escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, recibido en este Juzgado el día de su fecha. Conste.

Auto. Ometepec, Guerrero, a (29) veintinueve de agosto del año (2007) dos mil siete.

Por recibido el escrito a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe el defensor particular del procesado Aparicio Santiago Hernández o Galdino Santiago García, atento a su contenido y tomando en consideración que no fue posible el desahogo del interrogatorio que la defensa formularía a los testigos de cargo Roberto Martínez Añorve y Mauricio Morales Hernández, así como el careo procesal entre estos testigos con el procesado arriba mencionado, por la incomparecencia de los testigos de cargo Roberto Martínez Añorve y Mauricio Morales Hernández, no obstante de haberse agotado todos y cada uno de los medios de notificaciones que rige nuestra Legislación procesal penal, luego entonces con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordena la publicación del presente auto mediante edicto y efecto de que tenga éxito la diligencia señalada, de acuerdo a la agenda de este Juzgado se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de inte-

rrogatorio que la defensa formulará a los testigos de cargo Roberto Martínez Añorve y Mauricio Morales Hernández, así como el careo procesal entre estos testigos con el procesado arriba mencionado, al efecto gírese el oficio correspondiente al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice los trámites y se publique el presente edicto, en el periódico oficial del Estado, así como se ordena la publicación de este edicto, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad (la costa) en la inteligencia de que los gastos que genere el mismo serán a costa del procesado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. MA. SAGRARIO APARICIO
PÉREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARCOS GONZÁLEZ TORREBLANCA.

En la causa penal número 141/2004-II, instruida a Camilo Jorge Luís Villalobos Pérez por el delito de robo calificado, en agravio de Santiago Cantú López.

El ciudadano Licenciado Leoncio Molina Mercado, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en el proveído del veintinueve de agosto del año en curso, señaló las doce horas del día dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo los careos procesales que le resultan al referido testigo (Marcos González Torreblanca) con los testigos de descargo Ramiro Santos Portillo y Antonio Norberto Domínguez. Ahora bien, ante la incertidumbre del domicilio actual del testigo Marcos; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordeno citarlo a través de este edicto que se publicará por una sola vez en el "periódico Oficial del Estado de Guerrero", a fin de que comparezcan al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para

el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 29 de agosto del 2007.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL
JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. CLEOTILDE TORRES
CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EVELIA ÁVILA VÉLEZ.
CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 15.
EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE ATOYAC
DE ALVAREZ, GRO.

En la causa penal número 97/2001, instruida contra Juan Manuel Pérez Bautista, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de Evelia Ávila Vélez y otros, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las diez horas del cinco de octubre próximo, para que tenga lugar los careos que le resultan a la agraviada de referencia, con el procesado Juan Manuel Pérez Bautista; asimis-

mo, con los testigos Marlene Pérez Bautista y Juan Manuel Pérez Bautista, por desconocerse el domicilio y paradero de la paciente del delito aludida, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 05 de septiembre de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ
ROBLES.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de 38 automóviles para el personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, para la Secretaría de Educación Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-021-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	17/09/2007	18/09/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/09/2007 10:00 horas	24/09/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Transporte, vehículos y equipo automotriz	38	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios., C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y/o a la cuenta Número 65501999280 clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin S.A.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales., ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios., C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Septiembre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales., Boulevard René Juárez Cisneros., Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios., C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Septiembre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales., Boulevard René Juárez Cisneros., Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios., C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Educación Guerrero, ubicado en la lateral del Boulevard Vicente Guerrero, Km. 269, C.P. 39070, Carretera Federal México-Acapulco; en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes. en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes, y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de mobiliario y equipo de aulas para la Secretaría de Educación Guerrero de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-022-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	17/09/2007	18/09/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/09/2007 12:00 horas	24/09/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450215000	Mesas	10,623	Pieza
2	1450225000	Sillas	21,245	Pieza
3	1450210006	Mesa bancos de metal	69,268	Pieza
4	1450210006	Mesa bancos de metal	23,623	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios., C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y/o a la cuenta Número 65501999280 clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin S.A.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del 2007 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales., ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios., C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Septiembre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales., Boulevard René Juárez Cisneros., Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Septiembre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales., Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Educación Guerrero, ubicado en lateral Boulevard Vicente Guerrero, Km. 269, C.P. 39070, Carretera Federal México - Acapulco; en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero., los días lunes a viernes, en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 horas..
- Plazo de entrega: Dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales contados a partir de la entrega total de los artículos..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.